



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 050 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 OCT. 2020

VISTO:

El Acta de Defunción con Código de Barra N° 2000437932.

CONSIDERANDO:

Que, el Acta de Defunción con Código de Barra N° 2000437932, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), acredita el sensible fallecimiento de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, señora **ELVA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, acaecido el día 18 de Mayo del año 2020, en el Hospital ESSALUD II, de Abancay;

Que, de conformidad con el Inciso a) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público e Inciso a) Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley, es causal para el Término de la Carrera Administrativa el fallecimiento del servidor. El Artículo 83° del mismo Reglamento, establece que el Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado, con clara mención de la causal y los documentos que acrediten el deceso del servidor;

Que, es imperativo dar término a la Carrera Administrativa por fallecimiento, reconocer y hacer efectivo el pago de los beneficios que establecen la Ley y su Reglamento a su cónyuge o familiares directos, por su condición de servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

En uso de las atribuciones conferidas en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por fallecimiento de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **ELVA EUDOCIA MENDOZA BEDIA**, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias II, Nivel Remunerativo SPD, Plaza N° 129 de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en conforme establece la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, efectuar la liquidación y pago respectivo a su cónyuge o familiares directos, previa solicitud de parte de los beneficiarios que por ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondiente del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




CPC RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCAD/RR.HH.
BWSD/APR.